

● ● ● Procedimiento

Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.

Dirección General de Aduanas
Departamento de Procedimientos Aduaneros
Enero, 2024
Versión 01



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	4
4. Responsables	4
5. Incumplimiento	4
6. Contenido	4
7. Diagrama de Flujo	11
8. Documentos vinculados.....	12
9. Glosario de términos y siglas.....	12
10. Rige.....	13
11. Anexos	14
Anexo N.º 1 Cuentas Bancarias.....	14
Anexo No. 2 MH-DGA-PRO05-FOR-001 Obligación Tributaria Aduanera	15
Anexo No. 3 MH-DGA-PRO05-FOR-002 Desglose de tributos pagados por DUA	16
12. Control del documento.....	17
13. Documentos por sustituir.....	17
14. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional.....	18
15. Firmas de autorización	18



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

1. Introducción

Con el propósito de contar con un instrumento que permita establecer el mecanismo a utilizar en caso de que por caso fortuito se presente una situación en la cual no se pueda realizar el pago de la obligación tributaria aduanera mediante el sistema electrónico establecido para la operativa aduanera.

Además en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Y de conformidad las obligaciones de los Auxiliares de la función pública aduanera establecido en CAUCA IV y RECAUCA IV mediante la aprobación de la Ley 8881: “Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda” (CAUCA IV), publicada en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010 y del Decreto Ejecutivo N.º 42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), Reglamento a Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N° 44051-H del 15 de junio del 2023.

2. Objetivo

Contar con un instrumento que permita a los auxiliares de la función pública aduanera y a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, saber cómo proceder con el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico, así como el mecanismo de comunicación del pago y desglose de los tributos cancelados a la aduana de Control.



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

3. Alcance

El presente documento es para uso de los Auxiliares de la función pública Aduanera y funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.

4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar por que lo establecido en esta política se ajuste a la normativa vigente y a las necesidades del comercio internacional.

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización de esta política.

El Servicio Nacional de Aduanas será responsable del control de esta política y sobre los Auxiliares responsables de su acatamiento.

Los funcionarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera serán responsables del acatamiento de esta política.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

6. Contenido

De conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 44051-H (RLGA) y con el objetivo de contar con un mecanismo que permita la continuidad de la operación aduanera ante la falta de comunicación de los sistemas de pago de la obligación tributaria aduanera, permitiendo así la identificación de los pagos y el desglose de los tributos cancelados.

Una vez identificada y evaluada la situación de inoperatividad de los sistemas aduaneros y pasado un periodo de al menos 2 hora se comunicará la situación de emergencia y mediante la comunicación de parte del director general de aduanas o el gerente de la aduana según corresponda.



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

El Director General de Aduanas o Gerente de la aduana, coordinará con Dirección de Tecnologías de información, los recursos disponibles para la recepción y custodia de la información electrónica, entre los que se podría levantar la restricción de la política para el uso de puertos USB.

El inicio de la aplicación del procedimiento de continuidad debe ser oficializado mediante circular. En dicha circular se debe incluir los mecanismos de recepción y entrega de información, considerando las alternativas existentes en el momento.

La Dirección de Gestión de Riesgo, emitirá una política general que guía a las aduanas sobre los sujetos, mercancías, regímenes, modalidades y criterios a los cuales requieren revisión inmediata y cuales podrán ser sujetos para asignación a un control posterior.

La Dirección de Fiscalización, realizara estudios de acuerdo con sus competencias, con el fin de evaluar los resultados de la aplicación del procedimiento de continuidad de negocio.

En cuanto al archivo y custodia de información se debe proceder de la siguiente manera:

Si la información es presentada en forma Electrónica a la aduana.

a) Crear una carpeta denominada (Aduana-Continuidad del Negocio) a la cual tendrán acceso únicamente los funcionarios designados.

Por día elaborar una carpeta por régimen y modalidad para en ella grabar los archivos de las DUAs recibidas de los auxiliares en ese día. (código de la aduana-número de identificación del auxiliar declarante-consecutivo propio del declarante-DUA o Pago según corresponda.

Si la información es presentada en forma física.

Una vez recibida y verificada la documentación aportada por los auxiliares, se debe verificar que estén debidamente numeradas de acuerdo con la codificación establecida y asociada a la documentación de Pago realizado. Diariamente se archivarán en el espacio dispuesto por la Gerencia de la Aduana para su resguardo y conservación, ordenando por número de identificación del auxiliar, nombre del auxiliar y consecutivo propio del declarante.



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
6.1.	Evaluar la situación de emergencia para determinar la aplicación de protocolo para el pago de la obligación tributaria.	Director General de Aduanas / Gerente de Aduana
6.2.	Comunicar mediante circular a los funcionarios y auxiliares de la función pública aduanera el inicio de la aplicación protocolo para el pago de la obligación tributaria.	Director General de Aduanas / Gerente de Aduana
6.3.	Determinar la obligación tributaria aduanera una vez que cuente con la información y documentación que debe ser suministrada por el importador. ¿Es posible utilizar sistema propio del auxiliar de la función pública aduanera? <ul style="list-style-type: none">• Sí. Continúa con la actividad 6.4• No. Continúa con la actividad 6.5	Auxiliar de la función pública aduanera
6.4.	Confeccionar la declaración Aduanera y con ello la determinación de tributos. Continúa con la actividad 6.6	Auxiliar de la función pública aduanera
6.5.	Informar la disponibilidad de hoja electrónica Excel MH-DGA-PRO05-FOR-001 Obligación Tributaria Aduanera por cada línea del movimiento de inventario, para efectos del cálculo de la obligación tributaria aduanera. (adjunta en el Anexo No. 02). Nota: La hoja de cálculo se ubica en la siguiente dirección electrónica: https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html , o en los Departamento Técnico Aduanero de las aduanas.	Auxiliar de la función pública aduanera
6.6.	Realizar el pago de la obligación tributaria aduanera.	Auxiliar de la función pública aduanera



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	<p>Nota: Los pagos se pueden realizar mediante las siguientes opciones.</p> <p>a) Transferencia Electrónica a cuentas registradas a nombre del Ministerio de Hacienda.</p> <p>b) Pago en agencia bancaria a cuentas registradas a nombre del Ministerio de Hacienda.</p>	
6.7.	<p>Registrar en forma manual los datos del pago de la obligación tributaria aduanera realizada mediante el formulario Desglose de tributos pagados por DUA MH-DGA-PRO05-FOR-002 (según los espacios requeridos en el anexo 03) y disponible en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html o en los Departamentos Técnicos Aduaneros de las aduanas.</p>	Auxiliar de la función pública aduanera
6.8.	<p>Transmitir de Información a la Aduana de Control. De acuerdo con el comunicado de aplicación del procedimiento de continuidad.</p> <p>¿Es posible realizar la transmisión por medio electrónico?</p> <ul style="list-style-type: none">• Si; Continuar con la actividad 6.9• No; Continuar con la actividad 6.12	Auxiliar de la función pública aduanera
6.9.	<p>Remitir la información requerida según el formato establecido en el anexo 03 a la aduana de control mediante correo electrónico, a las cuentas de correo oficializadas.</p>	Auxiliar de la función pública aduanera



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	<p>notifica_continuidad_central@hacienda.go.cr notifica_continuidad_caldera@hacienda.go.cr notifica_continuidad_Limon@hacienda.go.cr notifica_continuidad_anexion@hacienda.go.cr notifica_continuidad_santamaria@hacienda.go.cr notifica_continuidad_pblancas@hacienda.go.cr notifica_continuidad_pcanoas@hacienda.go.cr</p> <p>nota: Adjuntando además un solo archivo en formato PDF, para cada declaración aduanera junto con todos los documentos de respaldo exigidos debidamente firmados digitalmente, incluyendo el comprobante de la transferencia de pago.</p>	
6.10.	Recibir y verificar la recepción del correo electrónico con la información de pago de la obligación tributaria aduanera y verificando el respectivo desglose de los impuestos de acuerdo los campos determinados en el anexo 03, verificando contra la información recibida en el documento PDF del DUA.	Funcionario de la aduana de control designado
6.11.	Realizar el archivo de la información recibida, tanto del pago de la obligación tributaria aduanera realizado, así como de la información recibida de la declaración aduanera y sus documentos de respaldo. Continúa con la actividad 6.13	Funcionario de la aduana de control designado
6.12.	Presentar en la aduana de control: a) Archivo Excel debidamente firmado. (según el formato establecido en el anexo 03) en dispositivo electrónico. b) presentar en un solo archivo en formato PDF, para cada	Auxiliar de la función pública aduanera



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	<p>declaración aduanera junto con todos los documentos de respaldo exigidos debidamente firmados digitalmente, incluyendo el comprobante de la transferencia de pago.</p> <p>Nota: En caso de imposibilidad de presentar la información en dispositivo electrónico se deberá suministrar en forma impresa.</p>	
6.13.	Recibir el dispositivo electrónico con la información de pago de la obligación tributaria aduanera y verificando el respectivo desglose de acuerdo los campos determinados en el anexo 03, verificando contra la información recibida en el documento PDF del DUA.	Funcionario de la aduana de control designado
6.14.	Verificar la información aportada por los auxiliares se debe validar que estén debidamente numeradas de acuerdo con la codificación establecida y en caso de corresponder, asociada a la documentación de Pago realizado.	Funcionario de la aduana de control designado
	¿Esta correcta la información presentada? <ul style="list-style-type: none">• No; Continuar con la actividad 6.15• Si; Continuar con la actividad 6.16	
6.15.	Devolver la información al Auxiliar para la debida corrección de acuerdo con las observaciones realizadas.	Funcionario de la aduana de control designado
	Regrese a la actividad 6.7	
6.16.	Realizar el archivo de la información recibida, tanto del pago de la obligación tributaria aduanera realizado, como de la	Funcionario de la aduana de control designado



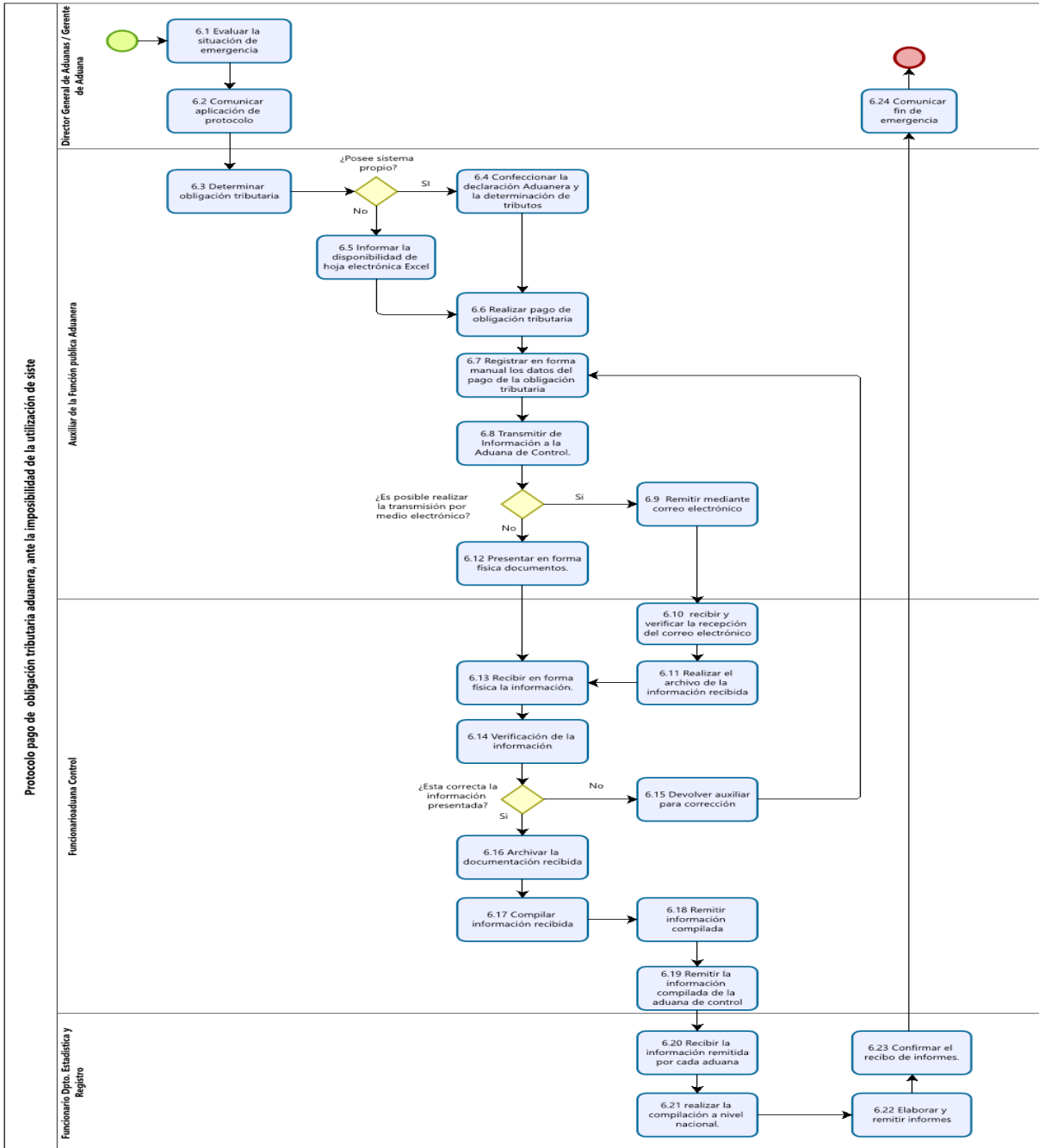
Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Actividades		
Número	Descripción	Responsable
	información recibida de la declaración aduanera y sus documentos de respaldo.	
6.17.	Archivar la información recibida por parte de la aduana.	Funcionario de la aduana de control designado
6.18.	Compilar la información por parte de cada aduana de control con el detalle de los impuestos cancelado y asociados a las DUAs recibidas.	Funcionario de la aduana de control designado
6.19.	Remitir la información compilada de la aduana de control al Departamento de Estadística y Registro, mediante el correo electrónico: NotificaRegistro@hacienda.go.cr	Funcionario de la aduana de control designado
6.20.	Recibir la información remitida por cada una de las aduanas y confirmar el recibido.	Funcionario asignado Departamento de Estadística y registro
6.21.	Realizar complicación de la información remitida por cada una de las aduanas.	Funcionario asignado Departamento de Estadística y registro
6.22.	Elaborar y remitir los informes correspondientes a la Contabilidad Nacional y Tesorería Nacional, para la respectiva distribución de los tributos.	Funcionario asignado Departamento de Estadística y registro
6.23.	Confirmar el recibido de los informes.	Funcionario asignado Departamento de Estadística y registro
6.24.	Comunicar fin la aplicación del protocolo para el pago de la obligación tributaria.	Director General de Aduanas / Gerente de Aduana
Fin del Procedimiento		



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

7. Diagrama de Flujo





Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

8. Documentos vinculados

- Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”, Ley N°8360 de fecha 24 de junio de 2003, publicada en el diario oficial La Gaceta N°130 del 8 de julio de 2003.
- “Ley General de Aduanas”, N°7557, de fecha 20 de octubre de 1995, y sus reformas, publicada en el diario oficial La Gaceta N°212 del 8 de noviembre de 1995.
- “Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano”, Decreto Ejecutivo N°31536-COMEX-H del 24 de noviembre de 2003, publicado en el diario oficial La Gaceta N°243 del 17 de diciembre del 2003.
- “Reglamento a la Ley General de Aduanas” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°25270-H, de fecha 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N°37 al diario oficial La Gaceta N°123 del 28 de junio de 1996.
- “Manual de Procedimientos Aduaneros”, resolución número DGA-203-2005, de fecha 22 de junio de 2005, publicada en el diario oficial La Gaceta N°143 del 27 de julio de 2005.
- MH-DGA-PRO05-FOR-001 Obligación Tributaria Aduanera
- MH-DGA-PRO05-FOR-002 Desglose de tributos pagados por DUA

9. Glosario de términos y siglas.

Auxiliar de la función pública aduanera: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

DGA: Dirección General de Aduanas.

LGA: Ley General de Aduanas, Ley N ° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

Mensaje: Archivo o documento electrónico autorizado por la DGA para el intercambio de información entre la aplicación informática del SNA y los sistemas de los auxiliares de la función pública aduanera, entidades públicas o privadas que efectúan operaciones de carácter aduanero.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley.



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

SNA: Sistema Nacional de Aduanas

10. Rige.

Rige a partir del 22 de enero de 2024.





Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

11. Anexos

Anexo N.º 1 Cuentas Bancarias

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios/	COL	001-0242476-2	15201001024247624	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Dep. Varios	COL	100-01-000-215933-3	15100010012159331	CR71015100010012159331





Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Anexo No. 2 MH-DGA-PRO05-FOR-001 Obligación Tributaria Aduanera

Anexo No. 2
Hoja de Cálculo
Obligación Tributaria Aduanera por cada línea del movimiento de inventario
Formulario:

Detalle de las líneas de mercancías														Datos Generales												
Línea	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria	Nota Técnica	Cantidad Total de Bultos	Cantidad de Unidades por Bulto	Número DUA Continuidad Auxiliar	Valor Aduanero (CIF-B)	Valor Aduanero Unitario	Tipo de cambio	Valor Aduanero Total (E)	Derecho Arancelario a la Importación		Subjetos de Consumo		Ley de Emergencia Nacional		Instituto de Desarrollo Rural		Instituto de Fomento y Asesoría Municipal		% de alcohol por volumen	Total de Unidades	Capacidad por Bodega (Litros)	Impuesto Colones (Licores)	Monto Es.	
											%	DM	%	S. C.	D	Ley D	%	INDER	%	IFAM						
1							00.00			00.00	0%											0			0.00	
2							00.00			00.00	0%											0			0.00	
3							00.00			00.00	0%											0			0.00	
4							00.00			00.00	0%											0			0.00	
5							00.00			00.00	0%											0			0.00	
6							00.00			00.00	0%											0			0.00	
7							00.00			00.00	0%											0			0.00	
8							00.00			00.00	0%											0			0.00	
9							00.00			00.00	0%											0			0.00	
10							00.00			00.00	0%											0			0.00	
											Obligación Tributaria Aduanera															

Fecha: _____ Observaciones: _____





Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

Anexo No. 3 MH-DGA-PRO05-FOR-002 Desglose de tributos pagados por DUA

MINISTERIO DE HACIENDA GOBIERNO DE COSTA RICA SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS			Datos del DUA													Datos Banco								
Item	Aduana	Numero de DUA	Fecha del DUA	Régimen Importación 01, Exportación 40, Tránsito 99, PA y 2º OS, Reimportación	Consignatario	Tipo de Identificación	Numero de Identificación	Agencia / Agencia	Tipo de Identificación	Numero de Identificación	Código Depositarario	Monto de Impuestos declarados *	Monto Exonerado	Monto Impuestos Liberados	Banco Emisor	Banco Receptor	Numero de cuenta	Numero de Comprobante banco	Fecha de comprobante	Monto del depósito	1 DERECHOS ADUANEROS A LA IMPORTACION (DAI)	2 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 8635	3 SELLO CONE	
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								





Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

12. Control del documento

Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Guillermo Araya Loáiciga	Funcionario, Departamento de Procesos Aduaneros	Elaboración del documento	Diciembre 2023
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe, Departamento de Procesos Aduaneros	Revisión del documento	Diciembre 2023
	Revisión	Ingrid Ramón Sánchez	Directora Gestión Técnica	Revisión de documento	Diciembre 2023
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Revisión de forma	Enero 2024
	Aprobación	Cristian Montiel Torres,	Subdirector General de Aduana	Aprobación del documento	Enero 2024
Almacenado en:					

13. Documentos por sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Protocolo para el pago de la obligación tributaria aduanera, ante la imposibilidad de la utilización de sistema electrónico.	2
Código: MH-DGA-PRO06-MAN-001	Versión:
Proceso: Cumplimiento de las obligaciones aduaneras	

14. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional

V.º B.º: Estefanie Jiménez Méndez Coordinadora Dirección de Planificación Institucional

15. Firmas de autorización

Elaborado por: Guillermo Araya Loáiciga Analista Depto. Procesos Aduaneros	V.º B.º: Lilliana Ureña Solís Jefa Depto. Procesos Aduaneros

Aprobado por: Cristian Montiel Torres, Subdirector General de Aduana